

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 23

Incoado para la depuración del funcionario

D. AMADEO PLA VILA

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 56.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. AMADEO PLA VILA/-----

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen,-----

se formula propuesta de imposición de la sanción de SEIS MESES de suspensión de empleo y sueldo.

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 23 de enero de 1940

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1939/12



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 60

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. AMADEO PIA VILA.-----

por el que, y por aparecer cargos contra el mismo,-----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O.M. para la incoación del expediente previsto en dicho art. 4º, para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 5 de octubre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

31 OCT. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. NUM 12.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al Guardia Municipal Nocturno Don AMADEO PLA VILA.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.
TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.



EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION
Y VIGILANCIA.
DON JUAN MARCOS GOMEZ.

31 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. y P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T T I N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVYDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjense atentos oficios al Comisario jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Cuerpo de la Guardia Municipal Nocturna, D. AMADEO PLA VILA. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con la misma fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario AMADEO PLA VILA, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Compilador

Juan Moreno

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

Juan Moreno

PROVIDENCIA: En Gerona a veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. PEDRO BELLISOLA BERTRAN y D. JUAN SERRATS BARCELÓ, citados por el expedientado D. AMADEO PLA VILA, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Compilador

Juan Moreno

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.

Juan Moreno

PROVIDENCIA: En Gerona a cinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario AMADEO PLA VILA, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 12

Amadeo Pla Vila (nombre y apellidos) hijo de Luis y de Dolores
natural de Gerona de 47 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en Vistalegre N° 13
de profesión Guardia nocturno y destinado en (dependencia municipal)

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 1.º de Febrero de 1924. Nombramiento
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Guardia nocturna.
- 3.— Categoría administrativa Individuo.
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.
Guardia nocturno efectivo de Plantilla.

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Me escondí para no incorporarme en las Brigadas rojas y tan pronto fué liberada la ciudad me presenté al Ayuntamiento para mi adhesión al Movimiento, prestando servicio en el Gobierno Militar.

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No presté adhesión alguna ni antes ni después del 18 de Julio.

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los correspondientes a mi cargo de guardia nocturna sin ningún ascenso.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

~~Propagar los partes del Gobierno de Burgos y auxiliar en mis posibilidades a las personas de derechas.~~

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

~~Los sueldos que correspondían a todos los de mi antigüedad.~~

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

~~No he pertenecido a ningún partido político, en 20 de Agosto me obligaron a sindicarme, cotizando 50 céntimos en la U. G. T. cada mes y al cabo de unos meses dejé de cotizar quedando por tanto eliminado voluntariamente.~~

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

~~Nunca he pertenecido a ninguna sociedad contraria a la Religión Católica.~~

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

~~D. Juan Serrats Barceló. Albareda N° 16 (Colchenería)~~

~~D. Pedro Bellisóla Bertran. Plaza San Francisco N° 2 (Panadería)~~

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 24 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Amadeo Pla

Recibido el

RATIFICACIÓN. - En Gerona a veintiseis. de Julio.

de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. AMADEO PLA VILA.

, natural de Gerona.

, de profesión G. Urbano Nocturno.

vecino de Gerona., de 47.

años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona. calle Vista-Alegre.

n.º 13. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veinticuatro. de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,
siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Amadeo Pla Vila
Juan Marco

DECLARACIÓN DE
D. PEDRO BELISOLA BERTRAN.

En Gerona a Veintinueve. de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. PEDRO BELISOLA
BERTRAN., natural de Gerona

, de 63 años, de estado
Casado, de profesión Panadero

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Plaza de San Francisco.

núm. 2 (tienda), a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce desde hace muchos
años al funcionario D. AMADEO PLA VILA, considerándole
persona de orden, pero ignorando su ideología política
así como su anterioridad al Glorioso Movimiento
Nacional estaba afiliado a algún partido político o
sindical.

Que así mismo ignora si durante la dominación
roja en esta Ciudad hizo algo en pro o en contra de
la Causa Nacional. Que no tiene más que decir, que lo
dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y
leída por sí mismo esta su declaración, la encuentra
conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo
Secretario de que doy Fé.



[Signature]

Pedro Belisola

Juan Mares

DECLARACIÓN DE
D. JUAN SERRATS BARCELO.

En Gerona a Veintinueve de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JUAN SERRATS
BARCELO., natural de Gerona.
de 56. años, de estado
Casado., de profesión Colehnero.

vecino de Gerona., con domici-
lio en la calle Ramble Verdaguer.
núm. 8., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario D. AMADEO PLA VILA, con quien tuvo
siempre mucho trato con anterioridad al Glorioso Mo-
vimiento Nacional, y le consta que es persona de
orden y de buena moralidad considerandole un buen
funcionario alejado de toda política.

Que durante la dominación roja en esta Ciu-
dad, ignora cual haya sido la actuación de dicho funcio-
nario, pero cree que, dado sus condiciones personales,
se haya mantenido al margen de toda política, limi-
tandose a cumplir con su deber. Que no tiene mas que
decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma
y ratifica y leyda por si mismo esta su declaración,
la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instruc-
tor y conmigo Secretario de lo que doy Fé.



[Signature] Juan Serrats
[Signature] Juan Marcos



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5 000

6

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 109 de fecha 7 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de AMATO PLA VILA, Guardia Municipal.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Veredolopez

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA



Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

AMADEO PLA VILA

Ni antes ni durante el Movimiento tuvo actividad politico-social.

Afiliado a la U.G.T. durante el mismo.

El Delegado Provincial



Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

—
GERONA
—

R. de salida núm. 3418

Amadeo Pla Vila.

Guardia Municipal.

7

Consecuente con su respetable oficio núm. 261, fecha 7 del pasado Julio, relativo a informes sobre conducta, antecedentes y actividades político-sociales, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, del reseñado al margen; tengo el honor de poner en su conocimiento que el mencionado es persona de buena conducta.

Carece de antecedentes generales y político-sociales en los archivos de esta Comisaría, y, aunque persona de ideología izquierdista, no se tiene conocimiento haya intervenido en los desmanes cometidos por los marxistas durante la dominación de los mismos en esta Capital. En su aspecto social, se le conoce afiliado a la U.G.T. con posterioridad al Alzamiento Nacional.

Está considerado como desafecto a la Causa Nacional.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Gerona a 19 Septiembre 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Yacinto Vales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



5

En contestación a su escrito número 12 de fecha 7 de Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. AMADEO PLA VILA, Guardia Municipal, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que desde antes del 18 de Julio del 36 que estaba sindicado al Centro Republicano y después además a la C.N.T. no habiendo desempeñado ningún cargo.

En cuanto a su actuación ha sido de simpatizante con la causa marxista, este individuo es de regular conducta y muy enemigo de la religión por lo que no se le considera afecto a la Nueva España por el ejército enemigo no fue movilizado.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 29 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Don Rojas

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionario
del Ayuntamiento de

GERONA

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

P. U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. AMADEO PIA VILA, con destino en la Sección de la Guardia Municipal Nocturna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, y de la Comisaría de Investigación y Vigilancia, que D. AMADEO PIA VILA, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista; y a pesar del informe emitido por la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., en el que dice que con anterioridad al Movimiento no se le conocía filiación político social alguna y que durante el mismo se virtuanándose dichos informes, por las declaraciones juradas de D. PEDRO BELISOLA BERTRAN, y D. JUAN SERRATS BARCELO.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. AMADEO PIA VILA, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor procede se clasifique el funcionario de la Sección de la Guardia Municipal Nocturna D. AMADEO PIA VILA, en el apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años
Gerona 5 de octubre de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name "EL JUEZ INSTRUCTOR".

31 OCT. 1939

1.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuracion el Agente del Cuerpo de Investigacion y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma la presente, conmigo, en Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia de esta Ciudad, interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada en que ha consistido la desafeccion del funcionario AMADEO PIA VILA, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veintinueve y diez y nueve de septiembre ultimos respectivamente. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

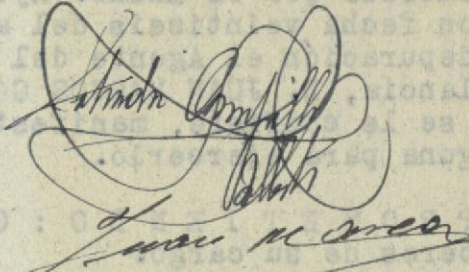
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

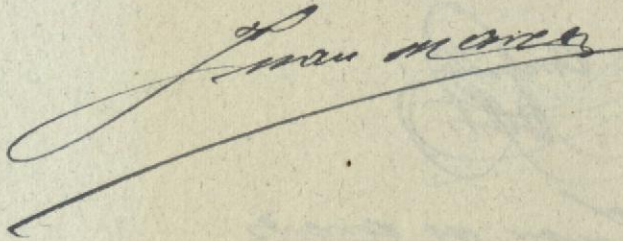
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados pr S.S. en la misma Doy fe.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. AMADEO PLA VILA, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra el, interesandole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.





AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 30

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º de la Ley de 10 de febrero y 5º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 20 de diciembre de 1939

ALCO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

Recibi el duplicado

Amadeo Pla
21

Sr. D. Amadeo Pla Vila.- Vista Alegre 13 C 1 U D A D



En contestación a su escrito número 22 de fecha 27 pasado mes en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. AMADEO PLA VIIA, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por ser gran simpatizante de los rojos y en sus convesaciones se mostraba partidario de los mismos y pertenecer desde antes del 18 de Julio del año 1936 a un partido de izquierdas y ser de conducta irregular.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 15 de Noviembre de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4425

Contestando a su respetable oficio núm. 22, de fecha 27 del pasado Octubre, por el que me interesa ampliación al informe emitido en mi anterior escrito núm. 3418, de 19 de Septiembre último, sobre el Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, AMADEO PLA VILA; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según los informes adquiridos al efecto, el mencionado, con anterioridad al Alzamiento Nacional, pertenecía a "izquierda republicana", haciendo, durante el mismo, manifestaciones contrarias al Glorioso Moviemiento Nacional. No se tiene conocimiento de que tomara parte en hechos de carácter delictivo.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a, 17 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO=JEFE,



Jaime Vales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. AMADEO PLA VILA, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



Sebastià Campillo
Don M. M. M.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. y se hizo la union Doy fe.

Don M. M. M.

6.

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado. a D. AMADEO PLA VILA.

1.º—Se le acusa de haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al Centro de Unión Republicana y sindicado a la C.N.T.

2.º—De haberse expresado, durante el Movimiento en favor del ejercito marxista.

3.º—De haber hecho, durante el periodo rojo, manifestaciones contrarias a la Causa Nacional.

Gerona 20 de diciembre de 1939
AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



Amadeo Pla Vila

4.º—

7.

AL JUZGADO INSTRUCTOR DE LOS EXPEDIENTES DE
DEPURACION DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE
G E R O N A.

AMADEO PLA VILA, Guardia Municipal nocturno del Ayuntamiento de Gerona (actualmente expedientado) cuyo nombramiento adjunto. Documento n°. 1. con el debido respeto y en la forma más pertinente parezco y digo:

Que, habiendo recibido el Pliego de cargos con tres preguntas, me apresuro a contestar al mismo, adjuntando además, documentos justificativos de mi actuación antes y durante el Movimiento.

A LA PRIMERA pregunta: Que no he pertenecido jamás al Centro de Unión Republicana, y que tampoco pertenezco a la C.N.T. con anterioridad al Movimiento; pues los funcionarios municipales teníamos prohibido la Sindicación. Como justificante de mis palabras presento el documento n°.2. que adjunto.

Con respecto a las preguntas SEGUNDA Y TERCERA: debo decir - que siempre estuve al lado de los defensores de la Causa Nacional; y que cuando tenía confianza con los que hablaba, abominaba del dominio rojo y deseaba la llegada de las tropas - Nacionales. Como justificantes de lo que digo presento los documentos n°. 3.- 4.- y 5.

SUPLICO a S.S. que dé por presentado este escrito.

Dios guarde a S.S. muchos años.

Por Dios, Por España y su Revolución Nacional- Sindicalista.

GERONA a 27 de Diciembre 1939. Año de la Victoria.

Amadeo Pla



ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA
INMORTAL GERONA

Nº 213



Amadeo Pla Vila

Nº 1

8.

Usando de las atribuciones que me confiere el art. 74 de la vigente ley municipal, vengo en nombrar a V. su -
plente gratuito de guardia municipal
nocturno, a los efectos que autoriza
y regula el extremo 6º del acuerdo de
9 enero finido.

Lo que comunico a V. para su cono -
cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona 14 febrero de 1924.

Eni de Puig

Sr.D.Amsdeo Pla.

Nº 2 ⁷



El que Suscribe

Juan Oliver de Berge
Industrial instalado en esta Cui-
dad. calle de Vista Alegre 14.

Certifica que D. Anacleto
Pla Vila persona de inmejora-
ble conducta y entusiasta al Glorio-
so movimiento Nacional, estoy
casi seguro que no perteneció nun-
ca al Centro Unión Republicana
ni ha sido sindicado a la C.N.R.

Y para que conste y surta sus
efectos en buen del interesado firmo
la presente en Gerona a 26 Diciem-
bre de 1938 José de la Victoria

Saludo a Franco
¡Viva España!

Juan Oliver

Nº 310

Girona 27 Marzo 1939

— III año triunfal —

— La que inscribe D^a Rosa
Tàrra, viuda del Coronel
Don Rafael Martí Zonalba.

— Certifica que el guarda mu-
nicipal nocturno, Amadeo
Pla Vila, que presta sus servi-
cios en este Ayuntamiento des-
de el año 1924, es persona de
buena conducta, muy conocida
y adicto al Glorioso Movimien-
to Nacional.

Vina Frances — ante España —



Rosa Tàrra

Saludo a Franco

Nº 4 11.
Arriba España

2º

El que suscribe Jaime
Salvau Pla industrial
que vive en la calle de las
Fuentes Nº 16

Certifica: Que D. Amadeo Pla
Vila, guardia urbano nocturno, se ex-
presó durante el dominio rojo, en diver-
sas ocasiones, enemigo del ejército mar-
cial, censurándolo y considerándolo
indigno de las gestas militares, por su
indisciplina y bajos sentimientos.

Y para que conste, firmo la
presente en Gerona a 25 de diciembre 1939
Año de la Victoria.

J Salvau
Pla

Saludo a Franco

Nº 5
Arriba España 12.

30

El que suscribe D. Alberto
Guanter Sabau Las Tre Calle de
Primo de Rivera 21-20 22

Certifico: Que D. Amadeo Pla
Vila, guardia urbano nocturno, es
persona de buenas antecedentes, católica
y de orden, habiendo socorrido en di-
versas ocasiones, a personas adictas al
Glorioso Movimiento, manifestando siem-
pre un gran entusiasmo de la Causa Na-
cional.

Y para que conste, firmo la
presente en Gerona a 26 de diciembre de 1939

Año de la Victoria
Alberto Guanter

- P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examonado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona D. AMADEO PLA VILA, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado : De haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al Centro de Union Republicana y sindicado a la C.N.T.; de haberse expresado durante el Movimiento en favor del ejército marxista; de haber hecho, durante el periodo rojo, manifestaciones contrarias a la Causa Nacional, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil y la Comisaria de Investigación y Vigilancia.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpado, que resultan casi nulos, no le eximen de responsabilidad ni desvirtúan los cargos que como consecuencia de los informes adquiridos, se le hacen, por resultar insuficientes las pruebas presentadas, aun cuando su trato y relación con personas estimadas como afectas a nuestro Glorioso movimiento Nacional le benefician en la coincidencia de sus manifestaciones, no destruyen, si bien atenuan en valor relativo, los informes oficiales.

Considerando que del conjunto de circunstancias concurrentes en el presente caso y antecedentes del mentado funcionario, éste se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta :

SANCIONAR con seis meses de suspensión de empleo y sueldo, al Guardia Municipal nocturno D. AMADEO PLA VILA, en aplicación del número 4 del artículo 8º de la Orden Ministerial de 12 de marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V.E. con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente.

Gerona 23 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]